

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 4 de 1976.

Núm. 3570

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Decreto de 30 de diciembre de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de enero de 1976, en vigor el día 3 del mismo mes y año, se reformaron diversos artículos del Decreto de 24 de octubre de 1974, por el que se reestructuró el Instituto Nacional de Protección a la Infancia.

Que la denominación del citado Instituto fue cambiada por la de INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA atendiendo a "que el nombre del Instituto debe ser acorde con la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas y con los altos fines que cumple el mismo".

Que el Instituto de Protección a la Infancia de Tabasco, reestructurado por Decreto número 1367 de 21 de junio de 1975, puesto en vigor el día 22 del propio mes y año, realiza sus funciones coordinadamente con el ahora Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, siguiendo sus mismos objetivos;

Que ello implica la necesidad de reformar el articulado de su Ley Orgánica para adecuarlo a las actividades y programas que realizará en lo sucesivo conforme a los lineamientos del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia adaptados al medio y que también su denominación debe ser acorde con su naturaleza y fines por lo que esa denominación será la de INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1517

ARTICULO UNICO.— Se reforman los Artículos 2o., 3o., 5o., 6o., 8o., 13, 25, 27, 28 y se adicionan al Artículo 4o., con las Fracciones IV Bis, XI Bis, XVI Bis, XVII último párrafo 6o., con la Fracción II bis; con la Fracción IV bis, del Decreto No. 3167 publicado en el Periódico Oficial, suplemento 3418, de fecha 21 de junio de 1975, que reestructura el Instituto de Protección a la Infancia de Tabasco, para quedar como sigue:

(Sigue a la vuelta)

"ARTICULO 2o.— La protección a la infancia, mejoramiento y fortalecimiento del núcleo familiar, los realizará el Estado a través del INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, organismo público descentralizado, con capacidad jurídica para todo aquello que se relacione directa e inmediatamente con su sostenimiento y con sus funciones propias autónomo en los aspectos económico y administrativo y con domicilio en la Ciudad de Villahermosa".

"ARTICULO 4o.— El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco goza de capacidad para organizar en la forma más adecuada a su funcionamiento respetando, los lineamientos generales señalados por las disposiciones de esta Ley y por las reglamentarias respectivas que se expidan".

"ARTICULO 5o.— El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco tendrá las siguientes funciones:

- I.—
- II.—
- III.—
- IV.—
- IV.—BIS.—Fomentar y desarrollar actividades de tipo productivo para elevar el nivel de vida familiar y comunal.
- V.—
- VI.—
- VII.—
- VIII.—
- IX.—
- X.—
- XI.—
- XI.—BIS.— Promover la realización regularización y la inscripción en su caso, de los actos o hechos inherentes al Registro Civil de Conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando se trate de nacimiento y matrimonios.
- XII.—
- XII.—BIS Fomentar la formación y la capacitación de grupos de Promotores sociales voluntarios, para su participación organizada tanto en los programas del Instituto, como en otros afines, debiendo mantener también en este último caso la coordinación de sus actividades y la información necesaria para las mismas.
- XIII.—
- XIV.—
- XIV.—BIS.—Desarrollar en forma íntegra organizada, sistemática y permanente, con la participación masiva popular, los programas y actividades relacionados con el bienestar y orientación familiar, especialmente en las comunidades rurales del Estado.
- XV.—
- XVI.—
- XVII.—

Las actividades que realice el Instituto para proteger a la infancia y coadyuvar con la integración y desarrollo familiar y comunal, las realizará auxiliado y en coordinación con los Servicios de Salud Pública, Dirección General de Educación Pública, Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y Comité de Desarrollo Socioeconómico de la Secretaría de la Presidencia en el Estado de Tabasco, principalmente.

ARTICULO 6o.—El patrimonio del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia en el Estado se integrará con:

- I.—

(Sigue al frente)

II.— Los subsidios del Gobierno Estatal, los HH. Ayuntamientos, las Asociaciones de Productores Organizados del Estado y demás que en el futuro se recaben;

II.— BIS.— Las subvenciones, aportaciones y demás ingresos que se allegue.

III.—

IV.—

ARTICULO 8o.—El Patronato será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por un Presidente que será designado por el Gobernador del Estado y siete vocales cuyos nombramientos recaerán en su orden, en el Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Estado, Director General de Educación Pública, Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, Director del Comité de Desarrollo Socioeconómico de la Secretaría de la Presidencia en el Estado, Secretario de Finanzas del Estado y dos Representantes de la iniciativa privada organizada. El Secretario de Finanzas fungirá además como asesor contable.

Los miembros del Patronato serán substituídos en sus ausencias justificadas por los Suplentes que al efecto designen.

“ARTICULO 13.— Conjuntamente con el Gobernador del Estado firmará los convenios de cooperación con el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.

“ARTICULO 25.— El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco para la realización de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- 1.—Centros de Desarrollo de la Comunidad.
- 2.—Centros Familiares.
- 3.—Jardines de Niños.
- 4.—Centros de Desarrollo Infantil.
- 5.—Centros Infantiles Rurales.
- 6.—Centros de Rehabilitación y Educación Especial.
- 7.—Casas Hogares.
- 8.—Asilo para ancianos.
- 9.—Casa de la Mujer Tabasqueña.

DEPARTAMENTOS:

- a).—Administrativo;
- b).—De Nutrición;
- c).—De desarrollo de la Comunidad;
- d).—De Procuraduría de la Defensa del Menor;
- e).—De trabajo social;
- f).—De Promotoras voluntarias;
- g).—De actividades Recreativas;
- h).—De Actividades Deportivas;
- l).—De Actividades Cívico-Culturales;
- j).—Las demás dependencias que para la realización de sus objetivos se establezcan.

ARTICULO 27.— Son Dependencias Auxiliares del Instituto para los efectos y fines de esta Ley y Disposiciones reglamentarias que se expidan:

I.—

II.—

III.—

IV.—

IV BIS.— La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria y el Comité de Desarrollo Socioeconómico de la Secretaría de la Presidencia en el Estado de Tabasco.

(Sigue a la vuelta)

Las demás que en el futuro se establezcan, tanto federales como estatales y municipales".

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.— Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— La modificación en el nombre del Instituto no implica alteración alguna en su existencia jurídica ni en sus derechos y obligaciones, por lo que su personalidad sigue siendo la misma para todos los efectos jurídicos inherentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Villahermosa, Tab.

EDICTO

Ing. Omar Rodríguez Campa, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 165.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Juan García Nepomuceno, al Sur 10.00 metros con la calle Revolución, al Este 16.50 metros con Terreno Municipal, al Oeste 16.50 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se

considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 3 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.— Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita, de este municipio del Centro, con superficie de 2,117.00 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos y colindancias: Al Norte, 84.00 metros con la calle Serafín Zurita; al Sur, 23.00 metros con popalerías; al Sureste, 50.000 metros de popalerías; al Este, 12.00 metros con propiedad del C. Sebastián Ramón y al Oeste, 39.50 metros de popalerías que dicha propiedad consta en escritura pública No. 230, volumen V, pasada ante la fé de la Notaría Pública No. Uno, de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción el 31 de agosto de 1972, bajo el número 2181 del libro general de entradas, a folios 4704 al 4706 del libro de extracto, volumen 96.

SEGUNDO.— Que los CC. Nicolás Velazco Pérez, Santana Priego Martínez, Victoria Durán y María Esther Ramos Méndez, transfirieron al Estado con anterioridad, a título gratuito, predios de su respectiva propiedad que fueron utilizados para la construcción del nuevo edificio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; que por este motivo el propio Gobierno juzga pertinente compensar las transferencias de propiedad mencionadas donando, también a título gratuito a las personas mencionadas una fracción en cada caso del predio descrito en el Considerando Primero, como contraprestación lícita y equitativa. Que, por otra parte, el Gobierno consciente de las evidentes ventajas que para el interés público se siguen de la denodada tarea que en el Estado realiza la Benemérita Cruz Roja, del Estado de Tabasco, juzga indispensable contribuir al incremento del patrimonio de esa Institución, donándole parte también del predio de referencia, en la inteligencia que esta donación deberá utilizarse exclusivamente a finalidades que permitan a la Cruz Roja satisfacer en la mejor medida posible sus necesidades de servicios a la sociedad tabasqueña.

TERCERO.— Que para lograr las finalidades dispuestas en el Considerando Segundo, el Ejecutivo del Estado se dirigió con la necesaria iniciativa de Decreto, a este H. Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización que le permita llevar a cabo las enajenaciones arriba mencionadas.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1498

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para que enajene a título gratuito, en cinco fracciones distintas, el predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita, Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, a los donatarios y en la medida que se señala en el Artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.— Los donatarios beneficiados por la enajenación aquí autorizadas son:

(Sigue a la vuelta)

a).— La Benemérita Cruz Roja del Estado de Tabasco a quien se donará una fracción del predio de referencia, con superficie de 1,453.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 49.00 metros con la calle Serafín Zurita, al Sureste, 12.20 metros con pantano; al Este, 30.30 metros con Nicolás Velazco Pérez y al Oeste, 39.50 metros con pantano.

b).— Al C. Nicolás Velazco Pérez, una superficie de 146.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5.00 metros con calle Serafín Zurita; al Sur, 5.80 metros con pantano; al Este, 27.90 metros con el propio predio; Oeste, 39.50 metros con pantano.

c).— Al C. Santana Priego Martínez, una superficie de 131.81 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 5.00 metros con la calle Serafín Zurita; al Sur, 5.80 metros con pantano, al Este 25.10 mts. con Victoria Durán y al Oeste, 27.80 metros con Nicolás Velazco Pérez.

d).— A la C. Victoria Durán Aguilar, una superficie de 340.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.00 metros con la calle Serafín Zurita; al Sur, 17.20 metros con pantano, al Este, 16.15 metros con María Esther Ramos Méndez y al Oeste, 24.70 metros con el señor Santana Priego Martínez.

e).— A la C. María Esther Ramos Méndez, una superficie de 124.42 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.45 metros con la calle Serafín Zurita; al Sur, 16.10 metros con pantano; al Este, 7.00 metros con pantano y al Oeste, 16.20 metros con Victoria Durán Aguilar.

ARTICULO TERCERO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que fije las cláusulas pertinentes a fin de consumar las enajenaciones, así como para que designe Apoderado o Apoderados que en su representación comparezcan ante el Notario Público a efecto de inscribir, los convenios o contratos que en derecho procedan para los fines previstos en este Decreto.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

Edicto

Delia Cortazar Gómez de Montejo, mayor de edad, natural, y vecina del Poblado Huimango de este Municipio, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar, el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica, el cual se encuentra ubicado en el Poblado Huimango de este Municipio, constante de una superficie de 2,776.00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Metros Cuadrados), registrando las colindancias y linderos siguientes: Al Norte Panteón Municipal con 69.00 metros y 20.00 metros con Juan Hernández; al Sur con Aníbal Collado con 64.00 metros y 35 metros con Manuel Velázquez; al Este con Juan Hernández con 20.00 metros y en un segundo tramo con 30.00 metros; y al Oeste con Oscar de Dios 46.00 metros y Aníbal Collado con 30.00 metros.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 20 del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Rafael Torres Márquez.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. David Márquez Castillo.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Francisco Trujillo García, como Titular de la Notaría Pública No. 15 de esta Entidad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o. 9o. y 14 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 20 de septiembre de 1976. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Francisco Trujillo García, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública No. 15.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIA C I O N

Nombre.—Francisco Trujillo García.

Edad.—46 años.

Fecha de nacimiento.—Mayo 2 de 1930.

Ocupación.— Licenciado en Derecho.

Lugar de Nacimiento.—Villahermosa, Tab.

Estado Civil.—Casado.

Estatura.— 1.83 Mts.

Color.— Blanco.

Pelo.— Castaño oscuro.

Frente.— Regular.

Ojos.— Cafés.

Nariz.—Recta.

Boca.—Regular.

Señas particulares.— Falta de 3 falanges en la mano derecha.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Heberto Taracena Ruiz, como Titular de la Notaría Pública No. 1. de esta Entidad, con adscripción en Cunduacán, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o, 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los Numerales Sexto y Séptimo de la Ley, antes invocada, y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio Notarial el 27 de Noviembre de 1971. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Heberto Taracena Ruiz, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario, en esta Entidad Federativa, correspondiéndole por adscripción el Municipio de Cunduacán, Tabasco, con sede en la Ciudad del mismo nombre y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIA C I O N

Nombre.— Heberto Taracena Ruiz.
 Edad.— 33 años.
 Fecha de Nacimiento.— 18 de Noviembre 1943.
 Ocupación.— Licenciado en Derecho.
 Lugar de Nacimiento.— Cunduacán, Tab.
 Estado Civil.— Casado.
 Estatura.— 1.75. Mts.
 Color.— Mereno Claro.
 Pelo.— Castaño Oscuro.
 Frente.— Regular.
 Ojos.— Verdes Claros.
 Nariz.— Recta.
 Boca.— Regular.
 Señas Particulares.— Ninguna.

Se expide Nombramiento en favor del C. Lic. Francisco Madrigal Moheno, como Titular de la Notaría Pública No. 1. de esta Entidad, con adscripción en Jalpa, Tabasco.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o. 9o. y 15 reformado, de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 9 de octubre de 1975. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Francisco Madrigal Moheno, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Jalpa, con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez y con cargo a la Notaría Pública No. 1.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y seis.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

FILIA C I O N

Nombre.— Francisco Madrigal Moheno.
 Edad.— 36 años.
 Fecha de nacimiento.— Octubre 3 de 1940.
 Ocupación.— Licenciado en Derecho.
 Lugar de nacimiento.— Jalpa de Méndez, Tab.
 Estado Civil.— Casado.
 Estatura.— 1.71 Mts.
 Color.— Moreno claro.
 Pelo.— Negro.
 Ojos.— Cafés claros.
 Frente.— Regular.
 Nariz.— Recta.
 Boca.— Regular.
 Señas particulares.— Ninguna.